Ley Nº 680

LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1928

Instrucción .— Del impuesto catastral de la provincia Charcas se destinarán anualmente Bs. 10.000.— para el funcionamiento de la Escuela Práctica de Agricultura de San Pedro (Potosí).

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Del impuesto catastral de la provincia de Charcas se destinará anualmente la suma de diez mil bolivianos (Bs. 10.000.---), para el funcionamiento de la Escuela Práctica de Agricultura de San Pedro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 14 de noviembre de 1928

ROMAN PAZ .---- CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.—Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 24 días del mes de noviembre de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.